

EDICTO

Mediante Resolución de la Presidencia núm. 779/07 de fecha 6 de marzo de 2007, se aprobaron las Bases de la “*Convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales de la Provincia de Salamanca, con población inferior a 5000 habitantes para la realización de proyectos de prevención de las drogodependencias, año 2007,*” y se ordenó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 59) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 34.n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 11/99.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CON POBLACIÓN INFERIOR A 5000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS, AÑO 2007.

INTRODUCCIÓN

La Ley 3/1994, de 29 de Marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León, ordena las actuaciones de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, y regula las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León.

Dentro de las competencias asignadas a las Diputaciones Provinciales por la citada Ley, se encuentra la “aprobación de Planes Provinciales sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependencias a través de los Centros de Acción Social, y la de prestar “apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión” (art.47 .B).

El Real Decreto 1911/1999, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la estrategia sobre drogas para el periodo 2000-2008, incluye, entre otros objetivos, aquellos dirigidos a frenar la expansión de consumo de tabaco y alcohol entre los adolescentes, retrasar la edad de inicio en el consumo y promover la participación de los jóvenes en programas preventivos que incluyan actividades formativas y alternativas sobre el uso adecuado del ocio y el tiempo libre.

La Diputación Provincial, en atribución de sus competencias en materia de prevención, asistencia e integración de drogodependientes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art.47, apartado b) de la Ley 3/1994 de Prevención, Asistencia e Integración, hace pública la presente convocatoria, ajustada a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca, con población inferior a 5.000 habitantes, destinadas a financiar proyectos en los que se desarrollen acciones relativas a la prevención de las drogodependencias durante el ejercicio 2007, conforme a los objetivos generales de:

- * Retrasar entre los adolescentes y jóvenes la edad de inicio en el consumo de sustancias psicoactivas, sobre todo alcohol y tabaco.
- * Estabilizar actuaciones preventivas planificadas dirigidas a adolescentes y jóvenes orientadas a la promoción de alternativas de uso adecuado del ocio y el tiempo libre.
- * Desarrollar actuaciones de reducción de riesgos en espacios de ocio, especialmente en fines de semana y fiestas.

De acuerdo a lo anterior, cada Ayuntamiento presentará un proyecto único que integre el conjunto de actividades a desarrollar en el municipio. La Memoria/Proyecto plasmará las necesidades detectadas por el Ayuntamiento y los grupos implicados. Para

este fin, los Ayuntamientos deberán contar con el apoyo técnico de los Animadores Comunitarios del Centro de Acción Social (CEAS) al que corresponda el municipio. La Memoria/Proyecto deberá estar firmada, además de por el Alcalde – Presidente y por el Animador Comunitario, por los representantes de las Asociaciones y/o colectivos implicados en el Proyecto.

Los Proyectos podrán incluir:

1. Actividades de educación de calle en periodos y horarios de ocio de adolescentes y jóvenes
2. Actividades relacionadas con el análisis de los medios de comunicación y la publicidad
3. Actividades que permitan otorgar nuevos usos deportivos, culturales, lúdicos libres de drogas a equipamientos y espacios municipales en horarios nocturnos y en fines de semana
4. Actuaciones de colaboración con los hosteleros (bares, discotecas) de la localidad, para prevenir el abuso de alcohol y tabaco entre adolescentes y jóvenes.
5. Actividades de fomento de la cohesión grupal, dirigidas a fomentar la participación y el asociacionismo de adolescentes y jóvenes como factor de protección en el ámbito municipal.
6. Otras actividades que supongan una alternativa de ocio saludable, y tiendan a:
 - Estabilizar nuevas formas de utilización del tiempo libre no asociadas al consumo de drogas
 - Reducir riesgos asociados al consumo en espacios de ocio durante los fines de semana.

No serán gastos subvencionables:

- a) La realización de actividades dirigidas a otros sectores de población diferentes a los que señala la convocatoria; adolescentes y jóvenes.
- b) Las inversiones y gastos de personal propio de la entidad solicitante, así como los gastos de comidas o atenciones protocolarias.

SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- El crédito destinado a financiar la subvención establecida en esta convocatoria, se determina conforme a la dotación contenida en el presupuesto de gastos de la Excmá Diputación Provincial.

A tal efecto, existe dotación adecuada y suficiente en la partida presupuestaria 2007/N/60./3130E/462010, por importe de 54.000,00 € (cincuenta y cuatro mil euros), de la que existe documento de retención de crédito RC, expedido por la Intervención Provincial y que se incorpora al expediente.

TERCERA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.- Constituye la finalidad de esta subvención, el apoyar a los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con menor capacidad económica para hacer frente a los gastos derivados de la realización de actividades en el marco de Proyectos Prevención de las Drogodependencias, así como incentivar la implicación de los adolescentes y jóvenes en actividades de ocupación responsable del ocio que se desarrollen en el territorio municipal.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán solicitar la subvención que se convoca, todos los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca con población inferior a 5.000 habitantes, que desarrollen proyectos de actividades en los términos previstos en la Base Primera.

QUINTA.- REQUISITOS

- 1.- Aportar al menos el veinticinco por ciento del importe del proyecto
- 2.- Los municipios que soliciten la subvención han de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a las de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.e de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, debiendo, asimismo, estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al día 31 de diciembre del año 2006 respecto de la Diputación derivada de cualquier ingreso de derecho público

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

- 1.- El importe máximo de la subvención, no podrá exceder del 75% del presupuesto total del proyecto presentado por el correspondiente Ayuntamiento, debiendo ésta aportar un mínimo de 25% del coste total del mismo.

2.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria, será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el referido presupuesto del proyecto. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la solicitud, o en cualquier otro de la vigencia del expediente en que se produzca.

PROCEDIMIENTO

SÉPTIMA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

1. Las solicitudes firmadas por el/la Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, o representante legal debidamente autorizado, y dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excma. Diputación Provincial, se formularán en instancia normalizada, según modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de documentos de la Excma. Diputación de Salamanca o Registros Auxiliares ubicados en la sede de los Centros de Acción Social Provinciales o en las dependencias centrales del Área de Bienestar Social (C/Espejo, 14) o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

Los modelos de impresos podrán ser recogidos y presentados en el Registro General de Documentos de la Diputación y Registros Auxiliares, ubicados en la sede de los CEAS de la provincia y en las Dependencias Centrales del Área de Bienestar Social, C/ Espejo, 14.

2. A la solicitud (**ANEXO I**), se acompañará, necesariamente, la siguiente documentación:

A) *Certificación del Secretario de la Entidad solicitante relativo a lo extremos recogidos en el modelo **ANEXO II**.*

B) *Memoria del Proyecto a realizar durante el año 2007, según el modelo que se adjunta (**ANEXO III**).*

3. En relación con la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2. del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez presentada la solicitud, el Centro gestor del gasto recabará de la Intervención Provincial informe al respecto
4. El órgano gestor podrá recabar de la Entidad Solicitante cuanta documentación e información estime necesaria para la adecuada valoración y resolución del expediente, estando el solicitante obligado a su presentación.

OCTAVA: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 1.- El plazo de presentación será de 40 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista en la normativa vigente.
- 3.- Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos establecidos en la base sexta, o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante por el órgano gestor competente para la tramitación de las presentes subvenciones, para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para su resolución, en los términos establecidos en el art. 42 de la Ley 30/92, y notificada al interesado.

NOVENA: TRAMITACIÓN.

- 1.- Siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria las solicitudes se valoraran conforme a los criterios de objetividad, igualdad y no discriminación , dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios específicos:

a) Aportación de los Ayuntamientos a la financiación de los proyectos:

A la vista de que es requisito previo para remitir solicitudes al amparo de la presente convocatoria acreditar por parte de cada Entidad Local la aportación de al menos el 25% del importe total previsto para la realización de los proyectos, se tendrá en cuenta, como criterio de valoración, la participación económica de la Entidad, de conformidad a la siguiente escala:

- *Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea entre 26-35 %: 1 Pto.*
- *Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea entre 36-45 % 2 Ptos.*
- *Proyectos cuya participación económica del Ayuntamiento sea igual o superior al 46% 3 Ptos.*

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 3 puntos.

b) Características de las actuaciones:

- Existencia de grupos o asociaciones juveniles activas en el municipio.....2 puntos
- Implicación de los jóvenes en este proyecto.....2 punto.
- Actuaciones:
 - que suponen una nueva iniciativa para adolescentes y jóvenes..... 1 punto.
 - que supongan una continuidad justificada con respecto a iniciativas anteriores 2 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos.

c) Fundamentación teórica y evaluación prevista en el proyectode 1 a 4 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 4 puntos

d) Estabilidad de las actuaciones:

- Proyectos de carácter anual cuyas actuaciones tienen lugar a lo largo de todo el año.....de 5 a 6 puntos.
 - Proyectos de carácter semestral cuyas actuaciones tienen lugar a lo largo de, al menos, seis meses.....de 3 a 4 puntos.
 - Proyectos de carácter trimestral cuyas actuaciones tienen lugar a lo largo de, al menos, un trimestre.....de 1 a 2 puntos.
- La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 6 puntos.*

La puntuación máxima que podrá obtener un Proyecto será de 19 puntos.

Valorados los criterios establecidos, los Proyectos que no hayan alcanzado al menos 5 puntos entre los apartados b), c) y d), serán desestimados.

2. La ponderación de estos criterios se realizará por una Comisión Técnica presidida por el Diputado Delegado del Área de Bienestar Social o persona en quien delegue, e integrada por seis vocales: La Directora del Área o persona en quien delegue, la Coordinadora de Acción Social, la Coordinadora de la Unidad de Drogodependencias, dos técnicos de CEAS designados por el Diputado y el Jefe de la Sección de Convenios, Programas y Subvenciones que actuará a la vez como Secretario de la Comisión.

La Comisión elevará al órgano competente para resolver informe-propuesta acerca del objeto subvencionable y del importe de la misma.

3. En ningún caso la aplicación de los criterios de reparto de la subvención podrá dar lugar a la concesión de una subvención por un importe superior a la cantidad solicitada.

La cantidad máxima que podrá subvencionarse a los Ayuntamientos que presenten solicitud y reúnan los requisitos mínimos de la presente convocatoria, dependerá del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida en cada una de ellas, de manera que, el importe concreto será el resultado de dividir la cantidad de 54.000 euros, entre el número total de puntos otorgados a las solicitudes, y multiplicado por la puntuación concreta de cada uno.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. Las solicitudes se resolverán por la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85 de las Bases de Régimen Local y en el art. 35.39 del Reglamento Orgánico Provincial.
2. La resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada se publicará en el B.O.P. señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A tal efecto, la resolución que se dicte, pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en los art. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. El plazo para dictar resolución sobre la solicitud y su publicación, será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación, entendiéndose que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo de no haberse resuelto y notificado en dicho plazo.
4. El plazo para dictar resolución expresa y publicarla establecido en el apartado anterior, se podrá suspender, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
5. Una vez publicada la resolución de la subvención, la aceptación se entenderá producida automáticamente si en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, no se hace constar lo contrario

UNDÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

En cada municipio se constituirá, por parte del Ayuntamiento, una Comisión de Seguimiento del Proyecto que estará integrada, por un representante de la Corporación Local, un miembro de las entidades implicadas en el proyecto y el Animador/a Comunitario/a del Centro de Acción Social (CEAS) de la Zona, y que tendrá entre otras funciones que se estimen convenientes, la de presentar un Informe de Evaluación del

Proyecto al Área de Bienestar Social de la Diputación antes del 31 de enero del año 2008.

DUODÉCIMA.- ANTICIPO :

Publicada en el BOP la concesión de la subvención, los beneficiarios recibirán anticipadamente el 100 % de la misma.

DECIMOTERCERA: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se efectuará mediante la presentación de la documentación que seguidamente se detalla:

- a. *ANEXO IV, debidamente cumplimentado.*
- b. *Informe de Evaluación realizado y firmado por la Comisión de Seguimiento del Proyecto*

Transcurrido el plazo sin haber presentado la justificación requerida, se exigirá el reintegro de las cantidades satisfechas.

DECIMOCUARTA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Las Entidades beneficiarias tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2007, hasta el 31 de enero del año 2008, inclusive.
2. En casos debidamente motivados, podrá solicitarse un ampliación del plazo de justificación de la actividad con un antelación de 10 días al de finalización de la citada fecha , de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.3 de la ley 30/1992 de 20 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no hubiera recaído resolución expresa en el término de 10 días naturales desde la presentación de la solicitud de prórroga, se entenderá estimada, debiendo presentar la documentación justificativa como máximo el día 15 de febrero de 2007.

3. Presentada por el beneficiario la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciere, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
4. Transcurridos dichos plazos sin haber presentado los documentos justificativos o los requeridos en su caso, se procederá de inmediato a la cancelación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades recibidas junto con el interés de demora desde el momento de su percepción, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

N O R M A S F I N A L E S

DECIMOQUINTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas son:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula decimosexta.
- d) Las demás establecidas en la presente convocatoria
- e) Designar un representante de la Corporación con el fin de que se integre en la Comisión de Seguimiento del proyecto, prevista en cláusula décima.
- f) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en Castilla y León en materia de juventud.

DECIMOSEXTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma

- 2.- El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Será competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro el mismo órgano que dictó la resolución de concesión.
- 4.- En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la acción subvencionable y el grado de consecución de la finalidad de la convocatoria. Asimismo, se garantizará en todo caso el derecho del interesado en la audiencia.
- 5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la iniciación del procedimiento
- 6.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el art. 2. 2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DECIMOSÉPTIMA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimocuarta de dicha Ley.

DECIMOCTAVA: RÉGIMEN SANCIONADOR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Transitoria Segunda, el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en la legislación anterior.